RECURSO DE RECLAMACIÓN 50/2020, DERIVADO DEL RECURSO DE RECLAMAÇIÓN 27/2020-CA, DEDUCIDO DE LA ACCION DE 99/2020 **INCONSTITUCIONALIDAD** SU **ACUMULADA 100/2020** RECURRENTE: DIVERSOS **DIPUTADOS** INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE ÓCAMPO SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Ύ DE **ACCIONES** INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia Registro	
Resolución de diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, dictada	
por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	
en el recurso de reclamación al rubro indicado, así como el voto	
particular que formula el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo	

Documentales recibidas el veintidos de abril del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.

Vista la resolución de cuenta dictada el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno por la Primera Sala de este Alto Tribunal en la que se desechó el presente recurso de reclamación, así como el voto particular que formula el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, se ordena su notificación por oficio a las partes y enviese copia certificada al cuaderno principal del recurso de reclamación 27/2020-CA, derivado de la acción de inconstitucionalidad 99/2020 y su acumulada 100/2020 para los efectos a que haya lugar.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>2</sup>, artículo 9<sup>3</sup> del referido Acuerdo General **8/2020**; de

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> **SEGUNDO**. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

## RECURSO DE RECLAMACIÓN 50/2020-CA, DERIVADO DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN 27/2020-CA, DEDUCIDO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2020 Y SU ACUMULADA 100/2020

los puntos Segundo<sup>4</sup> y Quinto<sup>5</sup>, del Acuerdo General **14/2020**<sup>6</sup>; en relación con el punto Único del *Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de abril de dos mil veintiuno*, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de mayo del mismo año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.

Notifíquese. Por lista; por oficio; y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la resolución y el voto de cuenta recaídos en el presente recurso de reclamación, a la Fiscalía General de la República en su residencia oficial, por conducto del MINTERSCJN, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria, a través de los medios electrónicos con los que cuenta este Alto Tribunal, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la Fiscalía General de la República, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del oficio 4122/2021, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cúmplase** y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortes Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



<sup>&</sup>lt;sup>4</sup>**SEGUNDO.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio. **50UINTO.** Los proyeídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán.

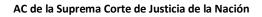
<sup>5</sup>QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna [ ]

de certificación alguna. [...]

<sup>6</sup> De veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN ACCIONES DE INCONST. 50/2020-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 59457



Filliante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLLR02		OIX	Vigenie
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2021T13:22:17Z / 22/05/2021T08:22:17-05:00	Estatus firma	OK/	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	23 fa 0f 45 c9 6f 9d 0e 5d e6 00 89 f2 e8 8b ce	93 5d 04 f9 ed ba 29 69 03 47 e9 22 da b8 54 c2 44 8d	e4 32 de 03 35	3c 6d	b6 95 4a 63 5e
	f0 07 55 c4 7c 10 d0 c6 d6 1a cc 43 c2 79 a9 8	37 49 e7 f6 5d 15 5a 9d d8 4d 68 02 25 dc a5 4a ce 62 e5	57 6d b7 20 b7	8a 64	e7 64 ff fb ff
	c3 4a 86 eb 75 df 50 8b 8b 43 70 93 ed 76 0d	a3 f6 bf 6a 8e 9a 46 d9 19 2f 5f 48 14 d1 88 42 48 61 82	17 fa 8e 9b dc e	ed 39	38 4c 05 44 52
	a8 ad 66 fd d0 90 61 b4 d0 1c 4b 34 86 62 3a	d7 b7 be d5 5f c6 77 91 15 62 d8 00 <del>e6 e3 fd</del> 58 6c c6 98	81 e6 d9 e4 f3	10 d6	6c dc 6a 02
	ca 8c cc 51 ef ef ab ec a0 57 d3 d2 fa b1 c1 2f	06 91 42 3b b8 39 d2 13 43 89 c7 a7 84 03 f2 ed 30 d6 2	2d af 1b b7 43 f8	3 cc 52	2 55 af d3 02
	bb 50 ad e4 a8 72 81 6e 3d 40 2c 1b 20 d4 9a	06 7d ee 60 7a 93 e5 8e 47 e8 b8 c7	$(\mathcal{A} \mathcal{O})$		
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2021T13:22:17Z / 22/05/2021T08:22:17-05:00	7		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2021T13:22:17Z / 22/05/2021T08:22:17-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	ν/) /		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3845075			
	Datos estampillados	670BABAAFF45E3F3E0DDF4BAEEAAA292D4C00F958	36B3D6519ABD	37FFI	DE95A4F2
	<del></del>				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2021T19:38:46Z / 21/05/2021T14:38:46-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	76 70 06 6a 46 58 f5 7e 1d c0 52 51 2f 20 fb 7	74 d5 87 ae 5b 26 bd ce 4b f7 a2 db 14 17 84 81 dc dd ba	b8 bc 89 3d 6e	12 24	fa 77 cb 08 1
		29 f7 24 cf f2 81 f9 f4 b4 74 9b 4a 4e cf 50 fa 2d 13 06 dl			
		7 80 ad 0c 0b c9 3c 13 63 52 a0 ed 41 55 8e 38 93 b1 24			
	82 61 7e 3b 9e 1e 5b 89 32 e6 bf 00 1b 28 c2	59 a5 d4 50 c5 be d3 9b c6 8c ea 20 50 72 62 8a 6e 74 f	a cb 86 35 c9 6	b 02 1	a 79 9a b1 a7
	2f b1 56 96 a1 1f d6 85 62 19 2c 78 87 f0 5d 3	36 04 e5 42 62 82 20 3b dc 2d c1 21 d9 9b d6 a5 86 58 50	d 93 0d 87 42 fb	3b a5	48 1e ad 3c
	56 eb 43 f0 ec 30 da 46 e3 98 e9 46 5d a5 a1	bf bb 6f b3 08 3b 20 6e 8f 92 57 a1 65			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2021T19:38:46Z / 21/05/2021T14:38:46-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2021T19:38:46Z / 21/05/2021T14:38:46-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3843289			
	Datos estampillados	1A5D58FDC7C0EAC0143AEC1B0423653C1C287DC22	20E4D762E340	31FD4	CA8FA59